

Notaría de Don Carlos Ramón Pueyo Cejal

ARNEDO

TITULO DE PROPIEDAD

expedido conforme a la Ley de
Reforma y Desarrollo Agrario

Copia parcial del Acta de Reorganización de la Propiedad de la zona de



GALILEA (La Rioja)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE URBANO NO 1
Nº de Entrada: 1516/2005 Folio: 410
Autorizante: PUEYO CEJAL, CARLOS RAMÓN Proba
Presentado a las 10:20 día 14-02-2005, cedula



..... NUMERO QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE

ACTA DE PROTOCOLIZACION DE LA DE REORGANIZACION DE LA PROPIEDAD DE LA ZONA DE GALILEA (LA RIOJA) Y DEL PLANO GENERAL DE LA MISMA.

En Arnedo, mi residencia, a cuatro de Marzo de dos mil cuatro

Yo, CARLOS RAMÓN PUEYO CAJAL, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, actuando a tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos veintidós de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de Enero de mil novecientos setenta y tres.

DOY FE: Que he recibido en esta Notaría un oficio de fecha quince de Diciembre de dos mil tres, del Director General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja, Don Íñigo Nagore Ferrer, cuya firma legitimo por serme conocida, por el que, con remisión del Acta de Reorganización de la Propiedad de la zona de GALILEA, y nueve planos generales de la misma, se interesa la protocolización de dichos documentos de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.

El Acta relacionada se halla extendida en cuatrocientos cuarenta y nueve folios de papel común, todos sellados con el de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico, apareciendo al principio de la misma el acuerdo de aprobación por la expresada Consejería, con fecha quince de Diciembre de dos mil tres, y figurando unidos los respectivos planos oficiales numerados del uno al nueve, a escala gráfica de 1:6.000 los números 1, 2, 3, 4, 6, 7, y 9, y los números 5 y 8 a escala gráfica 1:7.000, contenidos en nueve folios.

Cuyos documentos examinados por mí, incorporo al Protocolo de esta Notaría, con el número al principio indicado, toda vez que aparecen extendidos con sujeción a

las disposiciones vigentes, y la Autoridad que los remite al expresado efecto de su
protocolización, tiene competencia para ordenarlo.

Y para que conste, extendiendo la presente en este solo folio de papel timbrado
Notarial, lo signo, firmo, rubrico y sello, dando fé, yo el Notario de todo su contenido.

Signado: CARLOS RAMÓN PUEYO CAJAL, RUBRICADO y SELLADO.

Nota: El día quince de Marzo de dos mil cuatro expido copia parcial para
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA RIOJA, en dos folios de serie 5K números 1299867 y 1299866. Dando
fé, sin que en lo omitido haya nada que limite, modifique o condicione lo inserto.

DOCUMENTOS INCORPORADOS:



ACTA DE REORGANIZACIÓN DE LA PROPIEDAD

Por Decreto 18/1991 de fecha dos de Mayo de mil novecientos noventa y uno, se acuerda de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la zona de GALILEA (La Rioja), y por Decreto 65/1999 de fecha diez de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se acordó ampliar el perímetro de la Concentración Parcelaria de la zona de Galilea (La Rioja), constituyéndose la correspondiente Comisión Local conforme a las disposiciones en vigor, con fecha dieciséis de Abril de mil novecientos noventa y ocho, fijando la unidad mínima de cultivo en el término de Galilea en dos hectáreas para los terrenos de secano, y en veinte áreas para los terrenos de regadío, y en el término de Santa Engracia de Juberá en una hectárea para los terrenos de secano y en veinte áreas para los terrenos de regadío.

Las operaciones de concentración de la zona se han realizado con sujeción a los preceptos legales, haciéndose a los participantes, previa la correspondiente declaración de dominio que tuvo lugar con fecha siete de Septiembre de dos mil dos, las adjudicaciones de fincas de reemplazo que resultan de las adjuntas hojas numeradas del uno a cuatrocientos cuarenta y nueve, y en las que figura el sello de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, extendido con los requisitos previstos por la legislación especial.

INSTRUMENTO
GENERAL DE
DESARROLLO
RURAL

GALILEA
(LA RIOJA)



Hoja n° 339 de
características
de las fincas de
reemplazo

PROPIETARIO N° 1. D. ARTURO ALONSO GALILEA, mayor de edad, con D.N.I.
número 154672, vecino de GALILEA (LA RIOJA), casado con Dña. MARIA
VICUERA GIL, con D.N.I. número 16553837.

Le ha sido adjudicada a título de dote, como consecuencia de la concentración
con carácter de bienes GANANCIALES la finca n° 359-1-

del plano general que se describe así:
DESCRIPCION: Finca rústica, terreno dedicado a SECANO al sitio de
HOYO LA PEÑA

Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DE LUBERA que linda
Norte con FINCA N° 360 DE ADELAIDA BARRIO RODRIGUEZ Y OTROS, Y
FINCA N° 359-2 DE ALEJANDRA MORENO MORALES Y OTROS

Sur con FINCA N° 358 DE MARIA CONCHA BARRIO MORENO

Este con CAMINO SENDA DEL HOYO DE LA PEÑA Y FINCA N° 359-2 DE
ALEJANDRA MORENO MORALES Y OTROS

Oeste con FINCA N° 358 DE MARIA CONCHA BARRIO MORENO Y FINCA N° 360
DE LUIS FERNANDEZ MALO

Tiene una extensión superficial de DOS hectáreas, QUINCE áreas y CUARENTA
centiáreas.

De la investigación practicada en el expediente, NO resulta la existencia de carga
real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la
vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las situaciones registrales que pudieran
afectar a las parcelas de procedencia.

DESCRIPCION : Finca rús

HOYO LA PEÑA -----

Ayuntamiento de - SANT

Norte con FINCA N° 360

FINCA N° 359-2 DE AI

Sur con FINCA N° 358

Este con CAMINO SE

ALEJANDRA MORE

Oeste con FINCA N°

DE LUIS FERNAND

.....
Tomo. 1565
Libro. 31
Folio. 99
Finca. 1659
Insc. 1a



00004

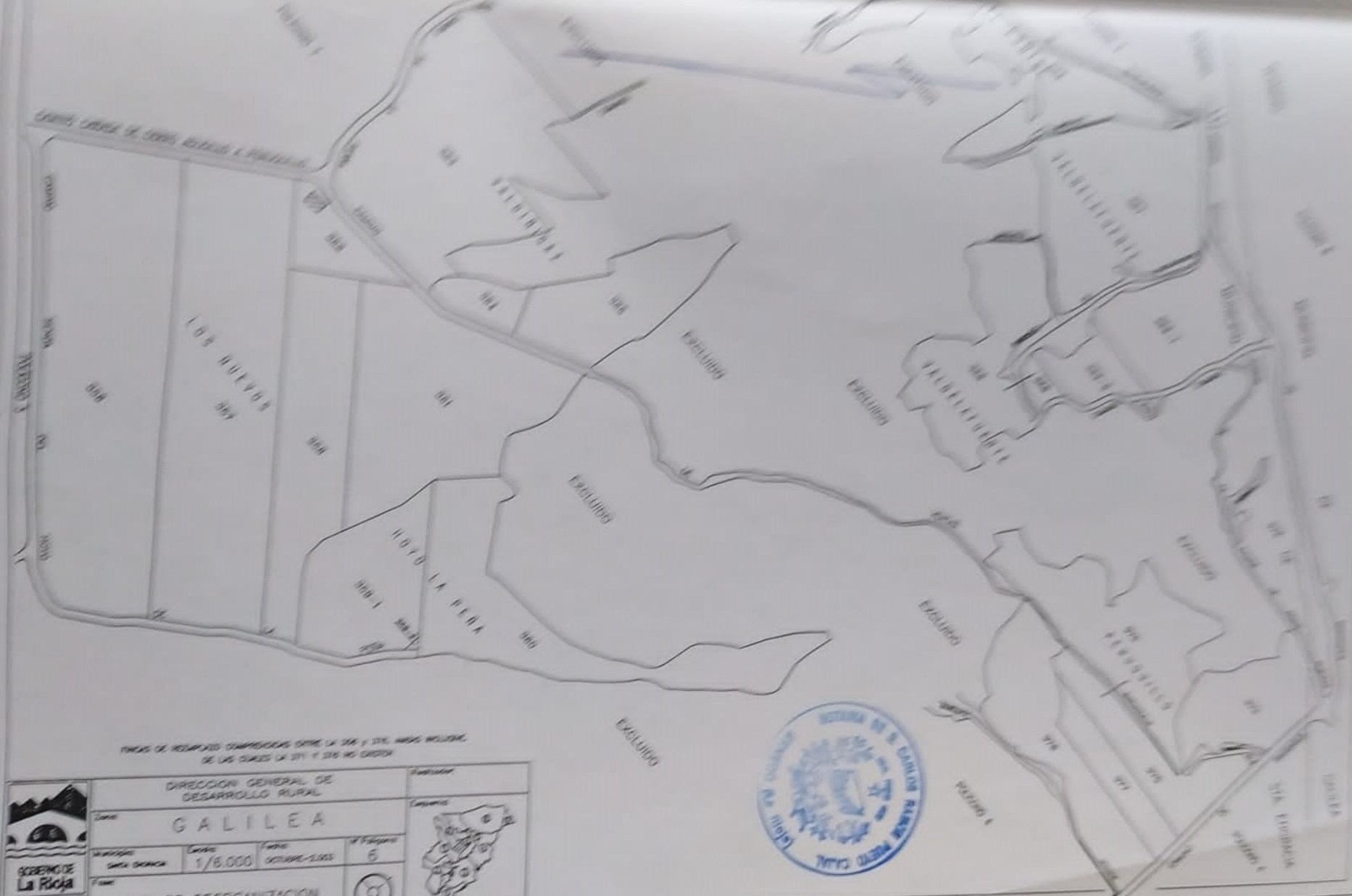
En su virtud, y en uso de las facultades del artículo setenta y tres de la Ley tres, de ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, esta Dirección General de Desarrollo Rural, y en aplicación del Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, número treinta y cuatro, de doce de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, que asume y distribuye las funciones y servicios del Estado en materia de Reforma y Desarrollo Agrario, transferidas por el Real Decreto mil cien, de cinco de Junio de mil novecientos ochenta y cinco, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos veintidós de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de Enero de mil novecientos setenta y tres, acuerda autorizar la presente Acta de inscripción de la Propiedad, a los efectos prevenidos en la vigente legislación. _____

En Logroño, a quince de Diciembre de dos mil tres.- EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL.- Firmado: Iñigo Nagore Ferrer. -
Rubricado. _____

Es copia parcial de la matriz número al principio indicado de mi Protocolo General Comente, en lo omitido no hay nada que amplíe, restrinjan, modifique o condicione lo inserto, la expido para el propietario a que se refiere la hoja de características transcrita, en cuatro folios de papel común numerados del 1 al 4, únicamente escritos por sus amos, todos con mi rúbrica y sello; se adjunta un quinto pliego, también sellado y rubricado, con un plano parcial que coincide con la parte correspondiente del general incorporado a la matriz. _____

Arnedo, a veinticinco de Marzo de dos mil cuatro. _____





TIPO DE REEMPLAZO COMPROBACION ENTRE LA 306 Y 316, HAYAS INCLUIDAS, DE LAS CUALES LA 311 Y 316 NO CAYEN

 GOBIERNO DE La Rioja Gobernador de la Provincia de La Rioja	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL			Revisor
	GALILEA			Comunero
	Municipio	Escala	Fecha	Nº de Planos
	SANTA DOMINGA	1/5.000	OCTUBRE-2003	6
TITULO ACTA DE REORGANIZACION				



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE LOGROÑO**

DOCUMENTO: CONCENTRACION PARCELARIA.

NUMERO DE ENTRADA: 1516/2005.

ASIENTO PRESENTACION: 410; DIARIO: 29.

El REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Hipotecaria y 98 a 100 de su Reglamento, ha procedido a la inscripción de dominio, bajo los epígrafes que constan en el/los cajetín/es puesto/s al margen de la descripción de la/s finca/s, a favor de los titulares que constan en la nota simple informativa que se acompaña.

Asientos cancelados: ninguno

La Referencia catastral, figura en la identificación de la/s finca/s cuya/s nota/s se acompaña/n. En otro caso se advierte al interesado de la necesidad de su aportación y no cumplimiento de la Ley 13/1996.

EFFECTOS BASICOS DE LA INSCRIPCIÓN:

- 1Q) El asiento practicado goza de la protección de los Tribunales y produce todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud (artículo 1 de la Ley Hipotecaria).
- 2Q) Desde su fecha no podrá ya inscribirse ni anotarse ningún documento, de fecha anterior o posterior al inscrito, sin que el titular registral intervenga en él o lo consienta expresamente, o se trate de documento judicial o administrativo, en cuyo procedimiento el titular registral haya sido parte o, en su caso, notificado expresamente.
- 3Q) Si el titular registral fuere perturbado en el ejercicio del derecho inscrito a su favor por quien carezca

de título inscrito, goza de acción real, sumaria e inmediata contra el perturbador para la plena efectividad de su derecho.

Contra la presente calificación -caso de haberse denegado algún pacto o cláusula- pueden interponerse los recursos que regulan los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria, así como ejercer el derecho de sustitución en la calificación en la forma prevista en el R.D. 1.039/2003.

Se acompaña nota simple informativa.

Logroño, 7 de Abril de 2005.

EL REGISTRADOR,



FDO. CARLOS PINDADO LÓPEZ

BASE: Declarada X Fiscal Nº 2-20
Inciso 20 D. AD 3a Ley 8/1989
HONORARIOS e IVA 2361,69 euros.
Nº Arancel 1/7 MINUTA Nº 3381